

Las instancias para participar en dicho concurso deberán dirigirse al excelentísimo señor Presidente de la Diputación de Barcelona, y ser presentadas dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Las bases de este concurso se publicaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 311, del 29 de diciembre de 1961.

Barcelona, 2 de enero de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente accidental.—221.

RESOLUCION de la Diputación de Barcelona por la que se rectifica la convocatoria del concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones de la Zona séptima, capital.

La convocatoria del concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona séptima de Barcelona (capital), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre de 1961, y en el de la provincia de Barcelona, correspondiente al día 11 de los propios mes y año, queda rectificada en los siguientes términos:

a) El texto de la base décima se sustituirá por el siguiente:

«10. La plaza cuya provisión se anuncia tiene asignada en presupuesto una retribución anual de 37.775 pesetas, y el interesado percibirá, además, los premios y participaciones siguientes:

Cincuenta por ciento de la recompensa devengada, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

Veinticinco por ciento de la suma percibida en concepto de premio de cobranza voluntaria por recibos de las Cámaras oficiales.

Cuarenta y cinco por ciento de la suma que corresponda a recaudación en concepto de recargo de apremio sobre contribuciones del Estado.

Cincuenta por ciento de los recargos de apremio devengados por el órgano recaudador sobre cuotas de Cámaras.

Corresponde a la Diputación Provincial el nombramiento del personal auxiliar de la zona, así como el pago de los sueldos y seguros sociales de dicho personal. Corren también de cuenta de la Diputación los alquileres de la oficina recaudatoria y los gastos de instalación de ésta. Todos los demás gastos, incluso premios de estímulo y horas extraordinarias del citado personal auxiliar, serán a cargo del Recaudador designado.

Los premios y participaciones antes señalados son revisables de oficio por la Diputación Provincial.»

Y b) Se adicionan dos nuevas bases del siguiente tenor:

«13. Si no concurren funcionarios aptos de la Diputación Provincial, gozarán en este concurso de preferencia los pertenecientes al Ministerio de Hacienda, y en defecto de concursantes aptos de dichas dos clases, se proveerá la vacante en concurso libre.

14. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta rectificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 10 de enero de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente accidental.—185.

RESOLUCION de la Diputación de Barcelona por la que se rectifica la convocatoria del concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones de la Zona de Berga.

La convocatoria del concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Berga, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de diciembre de 1961, y en el de la provincia de Barcelona correspondiente al 12 de los propios mes y año, queda rectificada en los siguientes términos:

a) Se elimina el penúltimo párrafo de la base primera de la convocatoria, que empieza con las palabras «Los funcionarios» y termina con «último bienio».

b) El texto de la base novena se sustituirá por el siguiente:

«9.ª La plaza cuya provisión se anuncia tiene asignada en presupuesto una retribución anual de 37.775 pesetas, y el interesado percibirá, además, los premios y participaciones siguientes:

Cincuenta por ciento de la recompensa devengada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

Premio del 1 por 100 sobre la cifra recaudada en voluntaria por arbitrios municipales sobre Riqueza Territorial.

Ciento veintiocho por ciento de la suma percibida por el órgano recaudador en concepto de premio de voluntaria sobre los recibos de Cámaras oficiales.

Premio de 1,50 por 100 sobre la recaudación voluntaria del arbitrio sobre la Riqueza provincial.

Premio del 5 por 100 sobre la recaudación voluntaria de los demás recursos y créditos provinciales.

Ciento por ciento de la suma que corresponda a la Recaudación en concepto de recargos de apremio sobre contribuciones del Estado.

Cincuenta por ciento de los recargos de apremio devengados por la entidad recaudadora por recursos y créditos provinciales y cuotas de Cámaras.

Corresponde a la Diputación Provincial el nombramiento del personal auxiliar de la zona, así como el pago de los sueldos y seguros sociales de dicho personal. Correrán también de cuenta de dicha Corporación los alquileres de la oficina recaudatoria y los gastos de instalación de la misma. Todos los demás gastos, incluso premios de estímulo y horas extraordinarias del citado personal auxiliar, serán a cargo del Recaudador designado.

Los premios y participaciones antes señalados son revisables de oficio por la Diputación Provincial.

El Recaudador nombrado no adquirirá la condición de funcionario provincial.»

Y c) Se adicionan dos nuevas bases del siguiente tenor:

«12. Si no concurren funcionarios aptos del Ministerio de Hacienda, gozarán en este concurso de preferencia los funcionarios provinciales, y en defecto de concursantes aptos de dichas dos clases, se proveerá la vacante en concurso libre.

13. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta rectificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 10 de enero de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente accidental.—186.

RESOLUCION de la Diputación de Barcelona por la que se rectifica la convocatoria del concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones de la Zona de Granollers.

La convocatoria del concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Granollers, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de diciembre de 1961, y en el de la provincia de Barcelona, correspondiente al 7 de los propios mes y año, queda rectificada en los siguientes términos:

a) Se elimina el penúltimo párrafo de la base primera de la convocatoria, que empieza con las palabras «Los funcionarios» y termina con «último bienio».

b) El texto de la base novena se sustituirá por el siguiente:

«9.ª La plaza cuya provisión se anuncia tiene asignada en presupuesto una retribución anual de 37.775 pesetas, y el interesado percibirá, además, los premios y participaciones siguientes:

Cincuenta por ciento de la recompensa devengada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

Premio del 1 por 100 sobre la cifra recaudada en voluntaria por arbitrios municipales sobre Riqueza territorial.

Veinticinco por ciento de la suma percibida por la entidad recaudadora en concepto de premio de voluntaria sobre recibos de las Cámaras oficiales.

Premio del 1,50 por 100 sobre la recaudación voluntaria del arbitrio sobre la Riqueza provincial.

Premio del 5 por 100 sobre recaudación voluntaria de los demás recursos y créditos provinciales.

Setenta por ciento de la suma que corresponda a la Recaudación en concepto de recargos de apremio sobre contribuciones del Estado.

Cincuenta por ciento de los recargos de apremio devengados por la entidad recaudadora por recursos y créditos provinciales y cuotas de Cámaras.